

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Aranzazu Caldas

Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref:

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado No. 2022-00116-00

Demandante: Corporación para el Desarrollo Empresarial "Finanfuturo".

Demandado: Juan Carlos Londoño Gallego

En escrito que antecede, firmado por el apoderado judicial de la entidad demandante, solicita del Despacho se oficie a la entidad prestadora de salud ALIANSALUD EPS S.A., notificacionesjudiciales@aliansalud.com.co para que nos informe la dirección física y electrónica del señor JUAN CARLOS LONDOÑO GALLEGO.

La solicitud obedece para poder llevar a efecto la notificación personal del mandamiento de pago, dado que INTERRAPIDISIMO devolvió la documentación enviada a través de la empresa, por cuanto la misma no fue reclamada en la oficina, concretamente en la dirección aportada en la demanda.

Aporta certificación expedida por la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, en donde consta que el señor JUAN CALOS LONDOÑO GALLEGO es afiliado activo en salud la entidad ALIANSALUD EPS S.A., régimen contributivo desde el 14-04-2005, en donde es cotizante.

Petición que hace con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 291 del C. G. P., y el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 2214 de 2022.

Para resolver se Considera

Al respecto el artículo 291 del Código General del Proceso al referirse a la práctica de la notificación personal establece:

PAR 2º. - El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado."

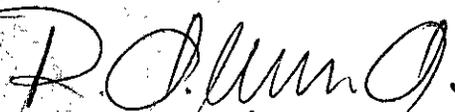
Por su parte el párrafo 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, no ley 2214 de 2022 como equívocamente se relacionó, establece:

PARÁGRAFO 2º. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales."

En atención a las normas anteriores y por ser procedente, se dispone oficiar ante la entidad ALIANSALUD EPS S.A. para que brinde al Despacho la dirección que allí posee el aquí demandado JUAN CALOS LONDOÑO GALLEGO, a fin de proceder a la notificación personal de la demanda.

Líbrese el oficio respectivo.

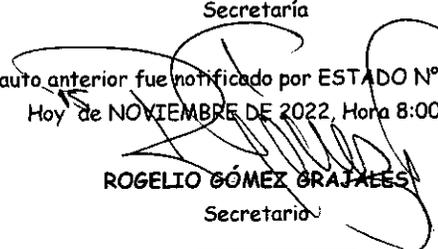
Notifíquese y Cúmplase


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN

Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS
Secretaría

El auto anterior fue notificado por ESTADO N° 182
Hoy de NOVIEMBRE DE 2022, Hora 8:00 a.m.


ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
Secretario